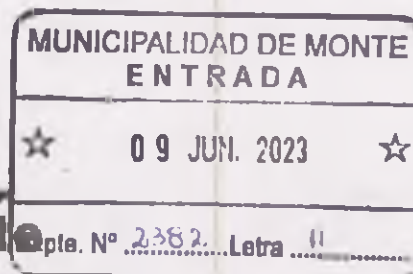


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ordenanza N° 4.441 que determina la adhesión de esta Municipalidad de Monte a la Ley N° 13.258 la cual tiene como objetivo el reconocimiento de la "Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje, y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto esta Administración Municipal desde el inicio de su gestión le ha dado amplia prevalencia a todo cuanto tenga que ver en desarrollar programas y la creación de herramientas administrativas o legales donde todos los vecinos se encontraran comprendidos garantizando que aquellos con discapacidades tuvieran la posibilidad de desenvolverse normalmente en nuestro medio, tanto es así que se propició la creación de la Dirección de Promoción de la Salud, Género y Diversidad y se optó por ampliar las posibilidades de la Dirección de Discapacidad incorporándole Políticas de Inclusión.

Un peldaño más en el desarrollo de estas políticas lo determina la reciente sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley 27.710 cuyo objeto es "reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua".

Esta modalidad de comunicación es una lengua viso-gestual-manual-espacial, conformando un idioma con su propia estructura gramatical y cabe destacar que no es un idioma universal, cada país tiene su propia lengua de señas, como lo es las lenguas orales, por ejemplo inglés, francés y permite a las personas que padecen sordera adquirir individualidad e independencia, formándose así una identidad propia, reconstituyendo el significado de las cosas y del medio con más seguridad, logrando un mayor grado de socialización e interacción.

La intención de este Ejecutivo Municipal de propiciar la adhesión en todos sus términos al contenido de esta Ley entendiendo que la construcción de una sociedad

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE-PROVINCIA DE LAS
MALVINAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

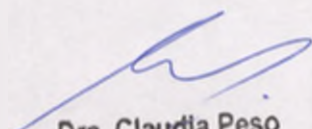
igualitaria y con derechos para todos reviste una importancia superlativa y es un deber para quienes estamos en gestión de gobierno.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA 4607

Artículo 1: Adherir en todos sus términos a los preceptos de la Ley Nacional N° 27.710 a través de la cual se reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

Artículo 2: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 8 días del mes de junio de 2023.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kanga
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"